

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN IA-DRVE-043-2022
(Del 18 de julio de 2022)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL CHEN** cuyo promotor es el señor **WEIWU CHEN**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **WEIWU CHEN**, persona natural, con carnet de residente permanente E-8-98141, presente ante el ministerio de ambiente (MIAMBIENTE), un estudio de impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **LOCAL COMERCIAL CHEN**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 07 de julio del 2022, el señor **WEIWU CHEN**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **LOCAL COMERCIAL CHEN**, ubicado en el corregimiento de San Antonio, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Ariel Álvarez y José Manuel Cerrud personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de consultores idóneos que lleva Miambiente, mediante resoluciones IRC-034-2021,IAR-030-2020 respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el Proyecto consiste en construir una edificación de dos plantas en donde la planta de arriba será para la vivienda del promotor y en la parte de abajo estará el local comercial el cual tendrá una actividad que el promotor disponga ya que está evaluando que tipo de comercio establecer según necesidad.

Que el proyecto es tipo industria de la construcción y contempla la construcción de un edificio de dos plantas, cuya área es de 1,483 m² +.08 dm², la cual el área de construcción es de **749.39 metros cuadrados**, a continuación, detallamos el desglose de áreas.

Área De Terreno	Tamaño Del Terreno	1,483.00 m ²
Área Cerrada	Planta Baja	414.39 m ²
Área Cerrada	Planta Alta	275.00 m ²
Área Abierta	Área Techada Abierta	60.00 m ²
Área Total	Construcción Total P.	749.39 m²
	Baja Y P. Alta	

Que el proyecto se ubica en la comunidad de La Mata, corregimiento de San Antonio, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas. Específicamente en la finca con folio real No.30340528, código de ubicación 9005.

LAS COORDENADAS UTM, CON DATUM DE REFERENTE WGS 84:

No.	ESTE	NORTE
1	513593	893351
2	513614	893340
3	513596	893312
4	513577	893325

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 8 de julio del 2022, mediante lo cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EslA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante PROVEIDO- DRVE 038-0807-2022, del 08 de julio de 2022, (visible en las fojas 15,16 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EslA, categoría I, del proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL CHEN** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EslA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, vía correo electrónico se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto y Mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I- 0499 -2022, fechada 08 de julio de 2022, la Dirección de Información Ambiental en

respuesta, remite verificación de coordenadas. (ver fojas 22 y 23 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EslA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL CHEN** cuyo promotor es el señor **WEIWU CHEN**, con todas las medidas contempladas en el referido EslA, Primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor el señor **WEIWU CHEN** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- 1 Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- 2 Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- 3 Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
- 4 Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (6) meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta el abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- 5 Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente (MOP).
- 6 Cumplir con el Decreto No. 270 de 13 de agosto de 1993 "Por el cual se adoptan medidas para el control de tránsito de vehículos de carga en vía públicos.
- 7 Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
- 8 Cumplir con la Ley N°1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la legislación forestal de la República de Panamá y dictan otras disposiciones
- 9 Régimen Municipal del Distrito de Atalaya, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
- 10 Cumplir con la resolución 72 de 2003. Por medio de lo cual se introducen modificaciones en el artículo 3ro de la resolución 46 "Normas para la instalación de sistemas de protección para casos de incendio" de 3 de febrero de 1975.
- 11 Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, " Medio Ambiente y protección de la Salud, Seguridad, Calidad del agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas"

- 12 Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
- 13 Medidas del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá. Extintores de incendio (capítulo XIX). Artículo 12-19. El reglamento señala que , tanto en la industria, como en el comercio general, deberán mantenerse extintores apropiados para los riesgos existente.
- 14 El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
- 15 Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 16 Decreto de Gabinete N° 68 del 31 de marzo de 1970, Centralizada las responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la caja de seguro social (CSS), para los servidores públicos y privados.
- 17 Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la construcción del proyecto.
- 18 Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
- 19 Cumplir con el Decreto N° 252 de 1971, legislación laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
- 20 Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letrero informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- 21 Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- 22 Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
- 23 El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de

Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

- 24 Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
- 25 Decreto Ejecutivo N°306, por el cual se crea el reglamento para el control de ruido en espacios públicos, áreas residencial de habitación, así como en ambientes laborales.
- 26 Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que realice el promotor el señor **WEIWU CHEN** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor el señor **WEIWU CHEN** que la presente

Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor el señor **WEIWU CHEN** el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, al promotor el señor **WEIWU CHEN** podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los dieciocho (18) días del mes de julio, del año dos milveintidós (2022).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. OCTAVIO NUÑEZ
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente-Veraguas

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
HOY <u>Lunes 29/07/22</u>	9:48 AM.
NOTIFIQUE PERSONA A LA QUE SE DIRIGE	RESOLUCIÓN
<u>Chen</u>	<u>Weiwu</u>
NOTIFICADOR	NOTIFICADO
CED. <u>9-731-1862</u>	CED. <u>B-8-78141</u>

ADJUNTO
FORMATO PARA EL LETRERO QUE
DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA
DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LOCAL COMERCIAL CHEN

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

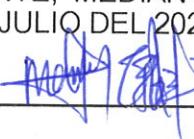
Tercer Plano: PROMOTOR: WEIWU CHEN

Cuarto Plano: ÁREA: 749.39 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-043-2022 DEL 18 DE JULIO DEL 2022.

Recibido por:

Weiwu Chen



Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

E898141

Nº de Cédula de I.P.

29-7-2022

Fecha